

## CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-18-2019

Derivado del expediente CT-VT/A-25-2019

### INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

### ANTECEDENTES:

**I. Solicitud de información.** El veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000045719, requiriendo:

1. *“REQUIERO LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CURRICULUMS DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECCIÓN DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE CONSTITUCIONALIDAD. (sic) (OBIAMENTE SIN DATOS PERSONALES),*
2. *ADEMÁS REQUIERO UN LISTADO EN EXCEL DE PREFERENCIA, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA SECCIÓN DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE CONSTITUCIONALIDAD (sic) EN LA QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE, CARGO, NIVEL, SUELDO NETO QUE INCLUYA LA DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SUELDO BRUTO, AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO, FUNCIONES PRINCIPALES, GRADO ACADÉMICO, ESCUELA O UNIVERSIDAD EN LA ESTUDIO (sic), Y SI ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO HA REALIZADO ALGUNA APORTACIÓN ADICIONAL A SUS FUNCIONES, FAVOR DE ESPECIFICAR CUÁL (POR EJEMPLO UN LIBRO, UNA PUBLICACIÓN O EN SU CASO ALGUNA INNOVACIÓN EN EL PUESTO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES), NIVEL ACADEMICO, EXPERIENCIA PROFESIONAL, ADEMÁS DE AGREGAR UNA COLUMNA EN LA QUE SE INCLUYA EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE LE REPORTA COMO JEFE INMEDIATO)”*

(Numeración realizada en el acuerdo de admisión)

**II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En sesión de ocho de abril de dos mil diecinueve, este órgano colegiado emitió resolución en el expediente varios CT-VT/A-25-2019, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

*“II. Análisis. En la siguiente tabla se muestra la información solicitada y la respuesta otorgada al respecto:*

(...)

**II.I. Currículums**

(...)

*Por cuanto al número de la cédula profesional que se suprime en el currículum de Karla Pamela Flores Rodríguez, no debe considerarse información confidencial, pues conforme a los artículos 3 y 23, fracción I de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México es un dato que se encuentra en fuentes de acceso público.*

(...)

*En consecuencia, en la versión pública del currículum de Karla Pamela Flores Rodríguez no deberá suprimirse el dato relativo al número de la cédula profesional.*

*Adicionalmente, falta precisar que debe cumplirse la formalidad de que se incluya en la versión pública de cada uno de los tres currículos que se ponen a disposición, la leyenda a que se refiere el artículo Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, complementando que la información fue clasificada por resolución de este órgano colegiado en esta fecha y que se encuentran bajo resguardo de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual, además, deberá contar con la firma autógrafa del titular de esa dirección general.*

**II.II. Listado de servidores públicos.**

*Por cuanto a lo requerido en el punto 2 de la solicitud, la Dirección General de Recursos Humanos pone disposición un listado de los servidores públicos adscritos a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el que precisa el **nombre**, número de **plaza**, **cargo**, **nivel**, **antigüedad** en el puesto, precisando meses o días en el puesto, **escolaridad**, **profesión** e **institución académica** en que llevaron a cabo sus estudios. En un segundo informe, ante la precisión realizada por la titular de la referida Sección de Trámite, la Dirección General de Recursos Humanos remitió otro listado con esos datos respecto de cinco servidores públicos adscritos a esa Sección.*

*Acerca de lo solicitado sobre el **sueldo neto** y **sueldo bruto** del personal adscrito a la referida Sección de Trámite, la Dirección General de Recursos Humanos señala la liga de internet en que se encuentra publicada esa*

información, consultando en el directorio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el nombre de los servidores públicos de los que se pide la información.

Respecto de las **funciones principales** de los servidores públicos materia de la solicitud, la Dirección General de Recursos Humanos remitió las cédulas respectivas, precisando que para conocer cuál documento corresponde a determinado trabajador, se debe identificar el número de plaza de cada uno de ellos en el listado que puso a disposición.

Al respecto, este Comité advierte que si bien el informe indica que se remiten 22 cédulas, se adjuntan 21 y de éstas la relacionada a la plaza 2688 está repetida, por lo que hacen falta 2; por consiguiente, a fin de que se ponga a disposición la totalidad de la información, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos, para que en un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, ponga a disposición las cédulas de funciones que no remitió.

En relación con el **“nombre del servidor público al que se le reporta como jefe inmediato”**, la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad proporcionó la liga electrónica en que está publicada la **“ESTRUCTURA OCUPACIONAL”**, señalando que ahí se localizan, entre otros, el organigrama de esa área, en el que se puede visualizar lo atinente **“a qué servidor público reporta a su jefe”**.

De la revisión al organigrama publicado, se advierte que sólo está divulgado el cargo, pero no el nombre del servidor público al que se reporta, por lo que con la información que se desglosa en la estructura ocupacional y lo advertido en el organigrama de esa Sección de Trámite, se tiene parcialmente atendido ese aspecto la solicitud.

Con lo hasta aquí desglosado, se tiene por atendido el punto 2 de la solicitud, respecto del nombre de los servidores públicos que laboran en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, cargo que desempeñan, nivel, sueldo neto, sueldo bruto, antigüedad en el puesto, funciones principales, grado académico, institución académica en donde estudiaron, así como el cargo del servidor público a quien reportan como superior jerárquico.

Por cuanto al **nombre del servidor público que “reportan como jefe inmediato”**, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, para que en un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, ponga a disposición esa información.

(...)

No pasa inadvertido que la Dirección General de Recursos Humanos refirió que la cédula de funciones de Jonathan Josué Benítez Dávalos se encontraba en proceso de actualización, por lo que se vincula a dicha área para

que una vez que cuente con ese documento lo remita a la Unidad General de Transparencia para que lo ponga a disposición del peticionario.

Por lo expuesto y fundado; se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por parcialmente atendida la solicitud, de acuerdo con lo expuesto en la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se señala en esta resolución.

**TERCERO.** Se requiere a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en términos de esta determinación.

**CUARTO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.”

**III. Requerimiento para cumplimiento.** Mediante oficios CT-742-2019 y CT-743-2019, el diez de abril de dos mil diecinueve, el Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, respectivamente, la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitieran los informes requeridos.

**IV. Informe de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.** El doce de abril de dos mil diecinueve, se recibió en la Secretaría de este Comité el oficio SI/19/2019, de la Sección de Trámite, en el que se informó:

“Atendiendo a lo anterior, y tal como se informó en el oficio **OF.SI/10/2019**, de ocho de marzo pasado, del índice de esta sección de Trámite a mi cargo, en la **‘estructura ocupacional’** de este Alto Tribunal que se encuentra publicada en el sitio oficial de internet de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ([www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)) y que puede consultarse en la siguiente liga o hipervínculo: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estructura\\_organiza/estruc\\_ocup/2019-03/EO\\_SUB\\_SRIA-GRAL\\_0.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estructura_organiza/estruc_ocup/2019-03/EO_SUB_SRIA-GRAL_0.pdf), se encuentra publicado el **nombre** y el cargo que desempeña cada servidor público que integra esta Sección de Trámite, así como la línea jerárquica del organigrama respectivo, en el cual se aprecia a qué servidor público reporta cada uno de sus integrantes, lo cual atiende a la solicitud del peticionario, a saber: [...] **AGREGAR UNA COLUMNA EN LA QUE SE INLCUYA**

**EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO AL QUE SE LE REPORTA COMO JEFE INMEDIATO’.**

*En lo que interesa, el contenido del hipervínculo al que se hizo referencia en el citado oficio **OF.SI/10/2019**, es el siguiente:*

(...)

*Cabe reiterar que a la citada ‘estructura ocupacional’ de este Alto Tribunal es necesario agregar en el campo ‘Profesional operativo – vacante – 753’ el nombre de **Jonathan Josué Benítez Dávalos**, quien es el servidor público que ya ocupaba la plaza en esta Sección de Trámite; y por lo que hace al Subsecretario General de Acuerdos, si se considera necesario, también se debe actualizar el nombre de quien lo ocupa actualmente, que es el **Maestro Mario Gerardo Avante Juárez**.”*

**V. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos.**

Mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/391/2019, el doce de abril de dos mil diecinueve, el titular de esa instancia informó:

*“En cuanto a los currículos de David Varela Gil, Jessica Ortega González y Karla Pamela Flores Rodríguez, se envían los documentos en versión pública suprimiendo los datos personales correspondientes, conforme al artículo Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (**Anexo 1**); así mismo, en el currículum de Karla Pamela Flores Rodríguez se deja como información pública el número de cédula profesional.*

*Cabe señalar que en referencia a las cédulas de funciones, por un error involuntario en nuestro oficio número DGRH/SGADP/DRL/301/2019 de fecha 1 de marzo de 2019, se informó que se acompañaban 22 documentos relativos a las cédulas de funciones, siendo en realidad 21 cédulas de funciones que sumadas a las 3 que se acompañaron en nuestro oficio número DGRH/SGADP/DRL/339/2019 suman las 24 que aparecen en el listado que se adjuntó como Anexo 2, mismo que se acompaña al presente (**Anexo 2**).*

*Es importante destacar que la plaza 2688 a la que hace referencia en la resolución que ahora se atiende, no corresponde a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, por ello no se encuentra enunciado en el listado que se menciona en el párrafo anterior.*

*Cabe señalar que respecto a lo considerado en la página 12 último párrafo, relativo a ‘Al respecto, este Comité advierte que si bien el informe indica que se remiten 22 cédulas, se adjuntan 21 y de éstas la relacionada a la plaza 2688 está repetida, por lo que hacen falta 2; por consiguiente, a fin de que se ponga a disposición la totalidad de la información, (...) se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos, para que en un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, ponga a disposición las cédulas de funciones que no remitió.’*

*Al respecto, se señala que existen dos plazas, la plaza 2666 de Directora de Área, Rango B y la plaza 2668 Director de Área, Rango C, mismas que se enviaron en su momento, y también se adjuntan al presente (Anexo 3).*

*Como se mencionó en párrafos anteriores, en el oficio número DGRH/SGADP/DRL/339/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, se entregaron 3 cédulas de funciones como complemento al oficio mencionado en el párrafo anterior, por lo que, se entregaron las 24 cédulas de funciones que se mencionan en dicho listado.*

*Finalmente, se acompaña a la presente cédula de funciones de Jonathan Josué Benítez Dávalos (Anexo 4).”*

Al oficio transcrito se adjuntaron los siguientes documentos:

- Anexo 1. Carátula firmada por el Director General de Recursos Humanos respecto de la versión pública de los currículos de David Varela Gil, Jessica Ortega González y Karla Pamela Flores Rodríguez.
- Anexo 2. “LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD”.
- Anexo 3. Cédula de funciones de la plaza 2666 correspondiente a una directora de área y de la plaza 2668 de un director de área
- Anexo 4. Cédula de funciones de Jonathan Josué Benítez Dávalos

**VI. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de veintitrés de abril de dos mil diecinueve, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-18-2019** y remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, por ser ponente de la resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de la resolución dictada por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-810-2019 el veintiséis de abril de este año.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**SEGUNDO. Análisis de cumplimiento.** En la resolución emitida en el expediente CT-VT/A-25-2019, se requirió a la Dirección General de Recursos Humanos lo que enseguida se lista, reseñando la respuesta:

REQUERIMIENTO	RESPUESTA EN EL OFICIO DGRH/SGADP/DRL/391/2019
<p><b>1. En la versión pública del currículum de Karla Pamela Flores Rodríguez no se debía suprimir el número de cédula profesional.</b></p>	<p>- Remite la versión pública del currículum, dejando como información pública el número de cédula profesional.</p>
<p><b>2. Incluir en la versión pública de los currículos de David Varela Gil, Jessica Ortega González y Karla Pamela Flores Rodríguez, la leyenda de clasificación.</b></p>	<p>- Remite la versión pública de los tres currículos y en una hoja la leyenda de clasificación.</p>
<p><b>3. Poner a disposición la cédula de funciones que no remitió.</b></p>	<p>- Por error se informó que se remitían 22 cédulas, siendo únicamente 21, que sumadas a las 3 que se acompañan al oficio que se analiza suman 24, las cuales corresponden al listado que se adjunta como anexo 2</p> <p>- La plaza 2688 no corresponde a la Sección de Trámite.</p> <p>-De la 2666 de directora de área rango B y de la plaza 2668 de directora de área rango C, se remite la cédula de funciones, como anexo 3.</p>

REQUERIMIENTO	RESPUESTA EN EL OFICIO DGRH/SGADP/DRL/391/2019
<p>4. Remitir a la Unidad General de Transparencia la cédula de funciones de Jonathan Josué Benítez Dávalos.</p>	<p>- Envía la cédula de funciones de ese servidor público.</p>

De la respuesta emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, se advierte que da cumplimiento a lo requerido por este Comité, ya que realiza las acciones indicadas en la resolución de este Comité, pues de la versión pública del currículum que remitió de Karla Pamela Flores Rodríguez, se observa que, efectivamente, no suprime el dato relativo al número de cédula profesional, además, de que junto con ese documento, remite la versión pública de los currículos de David Varela Gil y Jessica Ortega González, incluyendo la leyenda de clasificación de esos tres currículums, la cual, se estima cumple con los requisitos previsto en el artículo Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

De igual forma, realiza las precisiones respecto del número de cédulas de funciones relativas al personal de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, señalando que son veinticuatro y que corresponden a igual número de servidores públicos listados en el documento que remitió como anexo 2.

Por cuanto a lo requerido a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, acerca del **nombre** de la persona a quienes *“reportan como jefe inmediato”* los servidores públicos adscritos a esa área, se informó que en la **“estructura ocupacional”** que se encuentra publicada en el portal de internet de este Alto Tribunal está publicado el nombre y cargo que desempeña cada servidor público de esa Sección, así como la línea jerárquica del organigrama

respectivo, “*en la cual se aprecia a qué servidor público reporta cada uno de sus integrantes*”, insertando una imagen de pantalla en la que es posible advertir el cargo y nombre del personal adscrito a esa Sección de Trámite. Además, se informa que en el campo “*Profesional operativo – vacante - 753*” el nombre del servidor público que la ocupa es Jonathan Josué Benítez Dávalos y por lo que hace al Subsecretario General de Acuerdos, actualmente desempeña el puesto el maestro Mario Gerardo Avante Juárez; por lo que con dicha información se tiene por cumplido el requerimiento realizado a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia deber hacer del conocimiento del peticionario la información que han proporcionado las áreas requeridas, dado que con ello ha quedado atendida la solicitud de origen.

Por lo expuesto y fundado; se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales, conforme a lo expuesto en esta resolución.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, y el licenciado Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal. Ausente el titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS  
MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**